



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASAR DE DALT Y LA ENTIDAD CLUB ESPORTIU FONDISTES VILASSAR DE DALT PARA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA VILATRIL 2026**

### **REUNIDOS:**

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, emplazada en la Plaza de la República Catalana, 1, de Vilassar de Dalt, y de la otra, Óscar Emilio Gutiérrez Del Amo, mayor de edad, con DNI \*\*\*3684\*\*, que actúa en nombre y representación de la entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt con CIF G65706343, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación y según consta en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con número 15457 del día 29 de agosto de 2011.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, ejerciendo las funciones de fe pública que le vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes y, de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

### **EXPONEN:**

**Primero.** Que la entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo del fomento de la práctica deportiva y, especialmente, del atletismo de fondo y el trail.

**Segundo.** Que desde el año 2013, la entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt organiza anualmente el acontecimiento "Vilatrail", que se ha convertido en una de las pruebas referentes en el circuito de estas carreras en Cataluña.

**Tercero.** Que el Ayuntamiento es consciente de la importancia de preservar y potenciar los actos deportivos que signifiquen una mejora en la salud de las personas y contribuyen al fomento de la convivencia y la integración social. Por este motivo reconoce la tarea de esta entidad, manifestando una clara voluntad de colaboración.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, el cual se registrará por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. OBJETO**



Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt con la entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt para el apoyo en la organización y realización de la Vilatrail 2026.

## **Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt**

1. Facilitar el material necesario para la realización del acontecimiento, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad.
2. Promocionar la programación de la entidad Club Esportiu Fondistes de Vilassar de Dalt en los medios de comunicación municipales, de acuerdo con la información que facilite.
3. Establecer las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de la actividad.
4. Evaluar las actividades durante el mes siguiente a su realización juntamente con la entidad.
5. Mantener informada a la entidad de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.

### **B. Obligaciones de la entidad Club Esportiu Fondistes de Vilassar de Dalt**

1. Organizar y gestionar directamente las actividades de interés deportivo programadas durante la vigencia de este convenio y en concreto, y especialmente, la Vilatrail 2026.
2. Disponer de las pólizas vigentes en materia de responsabilidad civil y accidentes que de acuerdo con la normativa vigente le sean de aplicación, con total indemnidad del Ayuntamiento.
3. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenía a la organización y difusión de la Vilatrail 2026.
4. Hacer constar en los elementos publicitarios y de difusión de las actividades deportivas programadas que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es colaborador del acontecimiento, e insertar su logotipo corporativo (disponible en la web municipal), así como el logotipo de la Diputación de Barcelona que este año elabora el Plan de seguridad de la carrera.
5. Participar, si procede, en las reuniones necesarias para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
6. La firma de este convenio supone la aceptación de esta subvención y las condiciones y las obligaciones que de ella se deriven.

## **Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL**



## **Ajuntament Vilassar de Dalt**

Àrea d'Atenció a les persones  
**Esports**

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt por un importe total de **1.000,00 euros (mil euros)** a imputar en la aplicación presupuestaria 2606 34000 4800011 Subv. nominativa Vilatrail del presupuesto municipal en curso.
2. El pago de la subvención nominativa al Club Esportiu Fondistes de Vilassar de Dalt se ingresará en la cuenta de la entidad, IBAN número ES\*\* \*\*\*\* \* y se realizará de la siguiente manera: el 100 % del importe, 1.000,00 euros (mil euros), se ingresará una vez que este convenio esté firmado por ambas partes y justificado.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad que la entidad consiga obtener.
4. El Ayuntamiento dispensa a la entidad Club Esportiu Fondistes de Vilassar de Dalt de depositar una garantía con motivo de esta subvención.

### **Cuarta. GASTO SUBVENCIONABLE**

Se considera gasto subvencionable, y por tanto justificable, cualquier gasto que sea necesario para la realización de la prueba deportiva Vilatrail 2026 y que haya sido asumido por la entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt.

### **Quinta. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, formada por la concejala de Deportes del Ayuntamiento, la jefa de unidad de Deportes del Ayuntamiento y el presidente del Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt, para hacer el seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

### **Sexta. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

1. La entidad Club Esportiu Fondistes de Vilassar de Dalt tendrá que justificar esta subvención antes del 1 de diciembre de 2026, mediante la presentación, a través de la Sede electrónica, del trámite de justificación de una subvención nominativa.
2. La entidad Club Esportiu Fondistes de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

### **Séptima. MODIFICACIÓN**



1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye a cualquier comunicación o documento de fecha anterior con relación a su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se debe hacer por escrito, y para que sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

### **Octava. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN**

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin prórrogas. El otorgamiento de la subvención económica estará sometido a la condición anual conforme se apruebe la consignación de crédito suficiente para atender el gasto.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:
  - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
  - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo, sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiese el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
  - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el caso de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

### **Novena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**



1. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, el responsable del tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata.
2. El Ayuntamiento, como responsable del tratamiento, con el presente convenio hace saber a la entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt que tiene que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las que pueden tener acceso en el transcurso de ejecución de las tareas que tienen encargadas.
3. Por todo ello la entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt y sus miembros se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:
  - a) La entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio, quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.
  - b) Los miembros de la entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros de la entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt hubieran tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

La entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt queda obligada a comunicar este deber secreto a sus miembros, como también a controlar su cumplimiento.

- c) En el caso de que los miembros de la entidad Club Esportiu Fondistes Vilassar de Dalt incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizaran para cualquier finalidad, éstos deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a las cuales hubiera podido incurrir.

#### **Décima. PUBLICIDAD**

1. En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
2. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas



subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

### **Undécima. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes del Club Esportiu Fondistes de Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuren en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la entidad Club Esportiu Fondistes de Vilassar de Dalt no existe ninguna clase de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Vilassar de Dalt, en la fecha de la firma electrónica.

Sra. Carola Llauro Sastre	Óscar Emilio Gutiérrez del Amo	Sr. Carles Casellas Ayén
La alcaldesa	El presidente del Club Esportiu Fondistes de Vilassar de Dalt	Doy fe, El secretario general